

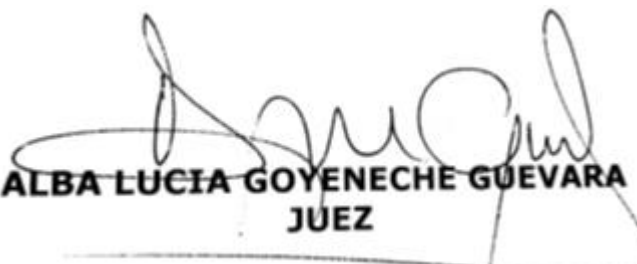


Tipo de Proceso	:	Divisorio
Radicación	:	11001310301920210019200

Se rechaza la presente demanda como quiera que, dentro del término de ley, no se dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en el auto inadmisorio de ésta.

Como consecuencia de lo anterior se ordena devolver la demanda a la parte actora junto con sus anexos sin necesidad de desglose, previas constancias del caso. (art. 90 C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 01-06/2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 094

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria